Ministerio de Energía

Gobierno de Chile

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES

ACC 2507025 / DOC 2194933 /

ESTABLECE LOS REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE INTEGRIDAD DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, MEDIANTE PLIEGO TÉCNICO NORMATIVO - RPTD N° 17 /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 31876 /

SANTIAGO,

VISTO: 13 FEB. 2020

La Ley Nº 18.410, de 1985, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; el D.F.L. Nº 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Supremo N° 109, de 2017, del Ministerio Energía, que aprueba el Reglamento de seguridad de las instalaciones eléctricas destinadas a la producción, transporte, prestación de servicios complementarios, sistemas de almacenamiento y distribución de energía eléctrica; las Resoluciones Nºs. 6, 7 y 8, todas de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y;

CONSIDERANDO:

1° Que, el Decreto Fuerza Ley N° 4/20.018 en su artículo 10°, señala que los reglamentos que se dicten para la aplicación de la ley indicarán los pliegos de normas técnicas que deberá dictar la Superintendencia previa aprobación de la Comisión. Estos pliegos podrán ser modificados periódicamente en concordancia con los progresos que ocurran en estas materias.

2° Que, a través del Decreto Supremo N°109, de 2017, en su artículo 9°, señala que los operadores de las instalaciones eléctricas deberán contar con un SGIIE, que incluya lo requerido en el Pliego Técnico Normativo - RPTD N°17 Sistema de Gestión de Integridad de Instalaciones Eléctricas, al que se refiere el artículo 10° del citado reglamento.

3º Que, a través de la Resolución Exenta N° 42, de fecha 6 de febrero de 2020, la Comisión Nacional de Energía aprueba el Pliego Técnico Normativo - RPTD N°17.

4º Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, Nºs 34 y 36, de la Ley Nº 18.410, corresponde a esta Superintendencia la interpretación administrativa de las disposiciones legales y reglamentarias cuyo cumplimiento le compete fiscalizar, e impartir instrucciones de carácter general, como asimismo adoptar las medidas tendientes a corregir las deficiencias que observare con relación al cumplimiento de dicha normativa.

5º Que, corresponde a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles fiscalizar y supervigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, normas técnicas e instrucciones sobre electricidad, con el propósito que el uso de este recurso no constituya peligro para las personas o cosas.

RESUELVO:

1º A contar de la fecha del presente acto administrativo, apruébese el Pliego Técnico RPTD N° 17 "Sistema de Gestión de Integridad de Instalaciones Eléctricas", el cual establece los requisitos del SGIIE que deberán cumplir las Empresas de producción, transformación, transporte, prestación de servicios complementarios, sistemas de almacenamiento y distribución de energía eléctrica.

2º La aplicación de la instrucción general, señalada en el Resuelvo 1° de la Presente Resolución, comenzará a regir a partir de su fecha de publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLE - SUPERINTENDENTE -

ALEJANDRO LEMUS MORENO
Superintendente de Electricidad y Combustibles (s)

Incl: Pliego Técnico RPTD N°17.

SLP/CDM/JNS/MCG/FCC/fcc

Distribución:
-Ministerio de Energía
-Comisión Nacional de Energía
-Gabinete del Superintendente
-Direcciones Regionales y Dirección Provincial
-División Jurídica
-División Ingeniería en Electricidad
-DTSE
-DGTE
-DTIE
-Unidad Coordinadora Electricidad Región Metropolitana
-Secretaría General.
-Oficina de Partes.
-Transparencia Activa

Caso Times **1354567** /